

Sobre el pleito
que se sigue
particular

Este día a causa de la que se que han tenido y dado los alondigos de
algunos vecinos de esta villa antraido casos cargados de ficars y
conduzido a sus Casas sin que se pague días algunos y por sea esto en detri-
mento así de los que son como de esta villa = se acordó que los otros
Alcalde y sin.º consulten con Abogado de su satisfacción y en vista de su
parecer se vuelva lo que combenga =

Presio de la manz.º

Este día por los s.º Justicia y Regimiento se dió al Costal de manzana
de guardar el precio de trece rds y al Costal de la demapa onzera y manda-
ron repu.º como se acostumbra =

Juram.º de Don
Capitular =

Este día el dho.º Sr. Alcalde Niño el Juram.º acostumbrado de
Joseph de Amuchastegui quarto Diputado que fue electo a día de 8.º de
para este pres.º año de que usara bien y fielmente subfijo y estara a ce-
denzia y pagara todo lo que fuere Juzgado y sentenciado contra el entoda-
yntanzias y tribunales y de que guardara así repu.º como en secreto
El voto que esta villa tiene echo de la purissima Concepcion de N.º
Santissima y el dho.º Diputado lo hizo cumplidam.º y prometió de Cum-
plirlo así y a ello obligo su persona y bienes hauidos y por hauer = con
lo qual se acuso el Ayuntamiento y firmo el dho.º señor Alcalde por sí y
los demas segun costumbre y en fe de ello y el Es.º =

Don Jn. Beltran
Escrivano

Ante mí
Don Jn. Beltran

En la Sala de las Casas del Consep de esta villa de Beapara
a diez días del mes de octubre del año de mil Setecientos y veinte y siete
por testimonio de mí el ynfascapto Es.º se juntaron segun costumbre los

Don Juan Beltram de Ozaeta Alcalde ordinario D. Joseph
Luz de Ozaeta Sim. Don Juan de Cheuena Langua y M.
Don de Ozaeta Benito Regidores Thomas de Echavaria y Joseph
de Larranaga Diputados que son mayor parte de la Justicia y Regi-
m. de la dha. y su Jurisdiccion en vno con D. Manuel Thomas
de Arabe D. Miguel Velez de lasio O. Juan Traxua L. D.
Juan Bap. de Iturralde y Bar. me de Ecora Vec. Causales
nobles hijos de la dha. y estando asi juntos y el Es. ley.

Carta de la dha.
de Vnate =

la Carta del tenor sig. =
N. S. D. de Ozaeta. En Execucion de lo que N. S. me prevenia
por la via de S. del Conuente Cono que alio feam. que interesan en
la Conduccion de Bena por la Jurisdiccion de N. S. continuandoles la
Representacion que N. S. haze, y que para la prosecucion Compaeziendo
personalm. entablasiem el modo de transportar las Bena que temian
Compradas, y las que en adelante Compraren, quemas en esta N. S. el
uicior para averse con N. S. y en efectuando de los interesados con N. S.
sentacion de los demas, aqui ones como en la generalidad de N. S. atendera con
los medios apropiados ala perfecta Correspondencia que de sero mantener en
N. S. suplicandole con los mas Equitativos que permitiere la Materia de
dome sus ordenes para el Exercicio de mi afecto que de sero n. S. Gu.
a N. S. en toda grandez a mu. a. de mi Ayuntamiento Vnate y octubre
3 de N. S. = Lora Noble y N. S. de Vnate su Es. de N. S. =

Sobre la Condu-
cion de la Bena =

Manuel Antonio de Madrazo =
Sentenciados del contenido de esta Carta y confiado sobre ella = Arada.
non nombra como nombraron alio dho. D. Juan Bap. de Iturralde
y Bar. me de Ecora aqui ones el Ayuntamiento les dio poder y facultad en
deuida forma para que se junten con Pedro de Gallayzqui y Juakin de Casti.
lo feamos vecinos de la Villa de Vnate que an benido con esta Carta y
ajusten con ello la forma en que deuera entondense la conduccion de la Bena
que sea intraduzido este año y la lleuan en Carros desde el lugar de Aloria
ala dha. Villa de Vnate en orden alio dho. que de su continuacion sean de-
segua a esta Villa en sus puentes y Caminos pu. y asi ajustados otorgue

la Es^{ta} que combenga con las Calidades y Condicion^{es} necesar^{ias}
 uas y que se de quenta de ello a esta villa en el primer Ayuntamiento
 m. para su aprobacion = Con lo qual se dio este Ayuntamiento
 m. y firmo el dho. Sr. Alcalde por si y los demas segun Cos-
 tumbre y en fe de ello yo el Es^{ta} =

Juan Beltran
 de Izaca

Antem
 Juan Antonio
 de Izaca

En razon del
 apunte echo con
 los señores de
 Izaca =

Yo fe que el dia diez de octubre de mill e setenta y veinte y siete
 Don Juan Bap^{ta} y Don de Elcoro en virtud del nombram^{to}
 m. p^{ro} p^{ro} de facultad precedente se ajustaron y combiniaron con Pedro
 de Calliztegui y Juan de Castillo ferreones de P. de la d. de villa
 de en que para los danos que a esta villa se han de seguir en sus puentes y ca-
 minos de la conduccion de la berna para las dhas ferreñas de Zu-
 billaga y Malde hasta san Miguel de Sep. de mill e setenta y veinte y
 ocho haya de pagar a esta d. y ensu rre en su depositario ciento y diez
 y cinco mrs de d. a razon de setenta y cinco por cada ferreña p.
 el dia de san Juan de Junio del mismo año con la calidad de que
 si en adelante quisieren continuar con dha conduccion hayan de pagar
 lo mismo. Y que esta permission se entienda solo para con las dhas d. de fe-
 rreñas y no para con las demas de esta villa y ensu rre otorgaron
 Es^{ta} por mi testimonio y para que conite lo firme =

Juan Antonio
 de Izaca

Juan de m
 Presidor =

Mas casas del Conzejo de esta villa de Izaca a once dias
 del mes de octubre del año de mill e setenta y veinte y siete por ante
 el Es^{ta} el señor Don Juan Beltran de Izaca Alcalde y Juez Cadi-
 nario de la dha villa y supradichon Nro. Juan de m. En forma se =